

## Enlace a Legislación Relacionada

**(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "FINCA LA BOCANA", UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN PAULO, MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 95-2020**, aprobada el 19 de septiembre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 18 de agosto de 2021

### **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

### **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 95-2020**

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

##### **II**

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

##### **III**

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural "**Finca La Bocana**" como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

##### **IV**

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "**Finca La Bocana**", cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

Que el manejo de los Recursos Naturales en La propiedad denominada "**Finca La Bocana**" la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

##### **VI**

Que la propiedad denominada "**Finca La Bocana**", posee un remanente de bosque latifoliado, garantizando de esta forma el refugio a las aves, mamíferos y otras especies, mejorando el microclima de la zona, promueve la restauración de ecosistemas, sirve como corredor biológico de interconexión entre las distintas áreas.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere La Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de La Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "**Finca La Bocana**"; en La cual se reconocerá un área de dieciocho punto veinticinco ( 18.25) hectáreas, destinadas a La conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente al señor **Luis Vicente Centeno Pérez**, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: 604-120386-0001J; inscrita bajo el número: 78,994, Asiento: 1º; Folio: 122, Tomo: 462; Columna de inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de la Propiedades del Registro Público de Chontales.

**SEGUNDO:** La Reserva Silvestre Privada "**Finca La Bocana**", se encuentra ubicada en la comunidad de San Paulo, municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), en las siguientes coordenadas:

**TERCERO:** El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**Finca La Bocana**", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de La Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

**CUARTO:** Procédase a La firma y suscripción del Convenio de Administración de La Reserva Silvestre Privada "**Finca La Bocana**", La que será administrada por el señor **Luis Vicente Centeno Pérez**, en calidad de propietario.

**QUINTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Cra. Fanny Su maya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**